



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 14  
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2018-2019  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*  
ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,  
PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS UNA VEZ EL ALCALDE REFIERA A UN CANDIDATO PARA  
DIRIGIR UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL Y QUE NECESITE LA CONFIRMACIÓN  
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES:  
\*\*\*\*\*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 3.0009 (m) – Facultades, Deberes y funciones del Alcalde lo siguiente:

**“Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.”**

Por otro lado, el Artículo 3.010 9 (a) de la Ley de Municipio Autónomos, supra, sobre las Obligaciones respecto a la Legislatura dispone:

**“Someter a la confirmación de la Legislatura el nombramiento de los funcionarios designados como directores de unidades administrativas y de aquellos otros nombramientos que por ley u ordenanza deba confirmar la Legislatura o devolverlos a ésta sin firmar con sus objeciones dentro del término que se provee en esta ley.”**

Del mismo modo, el Artículo 2.3 del Reglamento Interno de la Legislatura Municipal aprobado por la Resolución Número 89, Serie 2012-2013, sobre Facultades y Deberes de la Legislatura Municipal señala:

**“Confirmar a los funcionarios, oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de la Ley de Municipios Autónomos, supra, o cualquier otra ley.”**

De la base legal se desprende que la legislatura municipal es la rama responsable de la evaluación, consideración y confirmación de los nombramientos que envía el primer ejecutivo. Los nombramientos que requieren confirmación por disposición de ley son aquellos que colaboran sustancialmente en el proceso de formulación de política pública y asesoran directamente al alcalde por lo que son considerados puestos de confianza.

Ciertamente, la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y mejor conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público y la Jurisprudencia han establecido que los puestos de confianza no requieren del mismo proceso de selección y remoción que conllevan los puestos de carrera, regulares o transitorios. No obstante, estos puestos requieren cumplir con ciertos criterios específicos establecidos en el Plan de Clasificación y Retribución vigente en el Municipio Autónomo de Juncos.

**POR CUANTO:**

Actualmente no existe un proceso que establezca unas guías uniformes para la evaluación del expediente del candidato sometido a confirmación a la Legislatura Municipal para ocupar un puesto.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 14  
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL  
PÁGINA 2

SERIE 2018-2019  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** Por lo antes indicado, y buscando crear uniformidad en la evaluación, consideración y confirmación de los nombramientos enviados por el Alcalde se requiere que la Oficina de Recursos Humanos establezca un procedimiento que permita a la Legislatura Municipal revisar el expediente e identificar documentación relevante sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del candidato exigidas para ocupar el puesto.

**POR CUANTO:** En la radicación del expediente de personal del candidato, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos enviará una certificación que especifique los requisitos mínimos o requisitos alternos con los cuales cumple la persona.

**POR CUANTO:** Todo expediente de personal enviado a la Legislatura Municipal debe tener los siguientes documentos gubernamentales actualizados:

- Certificación de Antecedentes Penales (no más de 6 meses de haber sido expedida).
- Certificación de ASUME (no más de 30 días de haber sido expedida).
- Certificación Negativa del CRIM (no más de 6 meses de haber sido expedida).
- Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda actualizada.
- Certificación de Radicación de Planillas de los últimos 5 años.

**POR CUANTO:** Además de los documentos gubernamentales requeridos el expediente de personal debe incluir lo siguiente:

- Resumé actualizado.
- Evidencia académica.
- Licencia profesional, de ser necesario.
- Identificación expedida por el Gobierno de Puerto Rico o por el Gobierno de los Estados Unidos o licencia de conducir vigente.

**POR TANTO:** **ORDENASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN IRA:** Establecer el procedimiento que debe seguir la Oficina de Recursos Humanos una vez el Alcalde refiera un candidato para dirigir una dependencia municipal y el mismo sea referido a la Legislatura Municipal para su confirmación.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 14  
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL  
PÁGINA 3

SERIE 2018-2019  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**SECCIÓN 2DA:** De recibirse en la Legislatura Municipal algún expediente incompleto el mismo será devuelto a la Oficina de Recursos Humanos para que se actualice y cumpla con los requisitos estipulados en esta Ordenanza. El Alcalde será notificado sobre la devolución del expediente y las razones.

**SECCIÓN 3RA:** Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

**SECCIÓN 4TA:** No se podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ideas políticas, ideas religiosas, condición de veterano, por padecimiento físico o mental en la aplicación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5TA:** Toda persona que, a sabiendas y fraudulentamente, obrare en contravención con esta Ordenanza y resultare convicto de delito imputado, será sancionada según lo disponen las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes federales aplicables.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina del Alcalde y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.**

  
ISMAEL MOJICA GONZALEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ARINDA I. COLÓN COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2018.**

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

*Hon. Ismael Mojica González*  
Presidente

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2018. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-  
Hon. Carlos L. Milián López

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 30 de noviembre de 2018.

  
ARINDA I. COLÓN COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL